

ACUERDO OGAIPO/CG/153/2024 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL VOTO INSTITUCIONAL PARA LOS ASUNTOS QUE SE SOMETERÁN A APROBACIÓN EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT) DEL AÑO 2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción II, 31, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción III incisos b) y g) y fracción IV inciso a), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de

Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021¹, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

QUINTO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023², mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

SEXTO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023³, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco;

SÉPTIMO. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del

¹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIP-CG-001-2021.pdf>

² Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-001-2023.pdf>

³ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890⁴ y 2891⁵ dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado.

OCTAVO. Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024⁶, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes.

NOVENO. Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, el artículo 114 apartado C, establece que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establezca la ley. Que además de las atribuciones que enumera ese artículo estarán las determinadas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y las leyes aplicables en la materia.

SEGUNDO. Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina en su numeral 28, que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos

⁴ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

⁵ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

⁶ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-137-2024.pdf>

personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Así mismo, el numeral 30 establece que forman parte del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, por consiguiente, integra el mismo el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que, el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y la Ley Local.

CUARTO. Que, el artículo 87 numeral 1 inciso a y 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determinan que será el Consejo General el órgano superior (directivo y/o gobierno) del Órgano Garante, mismo que tiene por objeto: vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley, así como interpretar y aplicar las mismas, aunado a lo anterior garantizará que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno.

QUINTO. Que, el artículo 93 fracción III incisos b y g del ordenamiento jurídico citado en el considerando anterior, establecen que el Órgano Garante tiene entre sus facultades: cooperar con el Organismo Garante Nacional (INAI) en el cumplimiento de las funciones de ambas entidades y promover las mejores prácticas de transparencia y políticas públicas.

Aunado a lo anterior, el numeral 93 fracción IV inciso a) faculta al Órgano Garante para promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, las normas y principios de buen gobierno, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

SEXTO. Que, el artículo 96 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, impone que entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General se encuentra el representar al Órgano Garante ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Aunado a lo anterior, conforme al artículo 5 fracción VI del Reglamento Interno del Órgano Garante, el Consejo General participará en el Sistema Nacional de Transparencia, así como de las comisiones que deriven de él, así también el numeral 7 en su fracción I determina que el Órgano Garante será representado legalmente por el Comisionado Presidente del Consejo General.

SÉPTIMO. Que, el Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene por objeto establecer las disposiciones para la coordinación, organización, operación y funcionamiento del Consejo Nacional, así como crear los órganos que lo conforman y las atribuciones que les corresponden.

Que conforme a los numerales 5 y 10 del Reglamento, el Consejo Nacional es el órgano colegiado y máximo rector de coordinación y deliberación del Sistema Nacional, mismo que regirá su funcionamiento bajo los principios de certeza, eficacia, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, máxima publicidad y transparencia. Así mismo entre las funciones y atribuciones que cuenta se encuentran: establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley, así como establecer indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, pronunciamientos, declaraciones, modelos y políticas tendientes a cumplir con los objetivos del Sistema Nacional y la Ley General.

OCTAVO. Que, el artículo 34 del Reglamento citado en el considerando anterior, establece que los integrantes del Consejo Nacional votarán los acuerdos por mayoría de los miembros titulares o suplentes presentes, correspondiendo un voto por cada uno de los integrantes. El voto emitido por los titulares de los Organismos Garantes y del Instituto, o en su caso, del suplente en términos del Artículo 32 de la ley, será consensuado con el resto de los comisionados o equivalentes que conforman el Pleno u órgano de dirección u homólogo. Siendo que este voto será institucional y en ningún caso será unipersonal.

NOVENO. Que, conforme al contenido de los artículos 12, fracciones III y IV, 15, 18, 19, 20, 21, 35 y demás concordantes y aplicables del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, fue convocado el Órgano Garante a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia del 2024, misma que se celebrará el día lunes, dieciséis de diciembre del dos mil veinticuatro a las diez horas (hora de la Ciudad de México), a través de la Plataforma Zoom.

Dicha Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, tendrá los siguientes puntos a tratar en el Orden del Día:

I. Mensaje de bienvenida a cargo de Adrián Alcalá Méndez, Comisionado Presidente del INAI y del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT);

II. Mensaje a cargo de Norma Julieta del Río Venegas, Comisionada del INAI y Coordinadora de la Comisión Permanente de Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia (SNT);



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OCAIP Oaxaca | @OCAIP_Oaxaca



III. Lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión;

IV. Aprobación del Orden del Día;

V. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del SNT, de fecha 27 de agosto de dos mil veinticuatro y aprobación del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del SNT, de fecha 30 de agosto de dos mil veinticuatro.

VI. Entrega de Informes de Resultados de las Coordinaciones de las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia.

VII. Entrega de reconocimientos a las personas Coordinadoras de las Comisiones Ordinarias (Temáticas), Regionales y de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia.

VIII. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se emite el Modelo de Apertura Institucional y la Política de Apertura Institucional, así como el Programa de Implementación Modelo de la Política Nacional de Datos Abiertos.

IX. Preservación de información de las entidades federativas que se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia.

X. Estado que guarda el Proceso de Elección y/o Reelección para las Coordinaciones de las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia 2024-2025.

XI. Síntesis de las propuestas de acuerdos de la sesión;

XII. Cierre de la sesión.

DÉCIMO. Que, es una atribución de este Órgano Garante el actuar en las labores del Sistema Nacional de Transparencia, por medio de la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia para participar en la coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis, propuestas y seguimiento de los temas, acuerdos e iniciativas del Consejo Nacional; así como coadyuvar en los consensos y deliberaciones realizadas en las Sesiones de Trabajo con el fin de contribuir a los trabajos, actividades y demás acciones para el cumplimiento de las facultades encomendadas.

DÉCIMO PRIMERO. Que investido con las facultades contenidas en los artículos: 94 primer párrafo y 96 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en cumplimiento al numeral 7 fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interno del Órgano Garante, corresponde al Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán representar al Órgano Garante en las sesiones del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y emitir el voto institucional que corresponda a los puntos a tratar en el Orden del Día que serán objeto de estudio.

DÉCIMO SEGUNDO. Que derivado del conceso entre los integrantes del Consejo General de este Órgano Garante, el sentido del voto institucional con respecto a los puntos IV, V y VIII en el Orden del Día de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia del 2024 será de conformidad con lo siguiente:



2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

- I. Se aprueba que el sentido del voto institucional, en relación con el punto IV del citado orden del día será **a favor**.
- II. Se aprueba que el sentido del voto institucional, en relación con el punto V del citado orden del día será **a favor**.
- III. Se aprueba que el sentido del voto institucional, en relación con el punto VIII del citado orden del día será **a favor**.

Por las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;

ACUERDA:

PRIMERO. Se aprueba el sentido del **voto institucional** respecto de los puntos que serán analizados y discutidos en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia del 2024, que se celebrará el lunes, dieciséis de diciembre del año en curso, conforme a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en el marco normativo en la materia, el Órgano Garante será representado, actuará y emprenderá las acciones que correspondan por medio del Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán, mismo que informará de los acuerdos, acciones y efectos correspondientes a las y los integrantes del Consejo General.

TERCERO. Se Instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, notifique el presente acuerdo al Comisionado Presidente, Josué Solana Salmorán, para que presente la emisión del voto institucional en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia del 2024.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas de este Órgano Garante, para los efectos que corresponda al ámbito de sus respectivas competencias.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez,



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

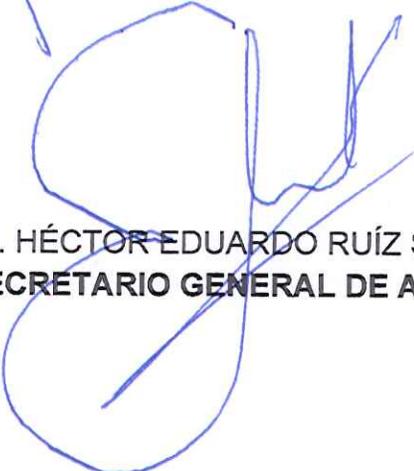
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Oaxaca; a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.
CONSTE.


C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE


C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA


C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO OGAIP/CG/153/2024 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL VOTO INSTITUCIONAL PARA LOS ASUNTOS QUE SE SOMETERÁN A APROBACIÓN EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT) DEL AÑO 2024, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.